CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que DESDE EL 25 DE MAYO DE 2023, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito. Cartago, Valle del Cauca- JUNIO 6 de 2023

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIEETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO BBVA

Y FNG contra ROCIO MURIEL ROMERO

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00028-00

Auto: 752

República de Colombia

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, agotado como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte co- ejecutante y o subrogataria parcial de la obligación FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, procede el despacho a su revisión, para establecer si hay lugar a aprobarla o modificarla, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO YACENTE A PDF 041 Y QUE FUERA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SUBROGATARIA PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, ASI:

ULTIMA LIQUIDACION	\$305.220.757.00
INTEGRAL DEL	
CREDITO EN FIRME	
PDF 036 CON FECHA	
DE CORTE A	
SEPTIEMBRE 27 DE	
2022.	
MONTO SUBROGACION	\$123.263.889.00
PARCIAL FNG	
VERIFICADA EN MAYO	
13 DE 2022.	
LIQUIDACION	\$145.871.752.00
SUBROGACION PARCIAL	
CREDITO PDF 41.	

LIQUIDACION SUBROGACION PARCIAL	\$ 145.871.752.00
FNG PDF 041 CON FECHA DE CORTE AL 13 DE MAYO DE 2023	
LIQUIDACION	\$358.938.904.00
INTEGRAL EFECTUADA	
POR EL DESPACHO CON	
FECHA DE CORTE	
JUNIO 7 DE 2023	

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACION del crédito efectuada por la Secretaria de este Despacho por un valor TOTAL de **\$358.938.904.00** con fecha de Corte a Junio 7 de 2023.

TERCERO: Pese a haberse materializado en favor de la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS una subrogación parcial dentro del sub lite, la obligación cuyo recaudo hoy se persigue al interior del presente proceso y que dimana del pagare No. 0031399249 sigue siendo una sola por lo que se REQUIERE a las entidades demandantes para que a futuro al pretender actualizar la liquidación del presente crédito, alleguen una liquidación contentiva de los valores cuyo recaudo cada uno persigue de acuerdo a su interés en el proceso, pero de manera conjunta

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovo



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, <u>JUNIO 8 DE 2023</u>
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4edf4d500ac8d06dc4a72bb6ade815226beca9068ee4ed70a5d3ce6590452506

Documento generado en 07/06/2023 11:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica